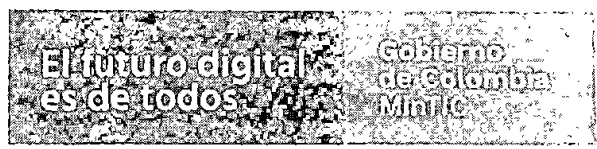


51920
2851-19



Código TRD: 222

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 10/11/2020 HDRA: 12:06:54 FOLIOS: 04
REGISTRO NO: 20209664
DESTINO: JAIME SALGADO COBOS
BOGOTA-BOGOTA

Señor
JAIME SALGADO COBOS
Representante Legal y/o quien haga sus veces
JAIME SALGADO COBOS
Calle 32 N° 16 - 12
Cucunubá, Cundinamarca

Referencia: Investigación Administrativa 2851 de 2019, Acto Administrativo No. 862 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Respetado Señor:

Atentamente, me permito adjuntar el contenido del acto de la referencia, Por el cual se incorporan y se decretan pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede el término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones dentro de la Investigación Administrativa No. 2851-2019 adelantada contra el concesionario JAIME SALGADO COBOS identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, decisión frente a la cual no procede recurso alguno.

Atentamente

NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)¹
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyecto: Yancy Johanna Nuñez Anías
Aprobó: José Alberto Martínez Vasquez
Revisó: Claudia Milena Collazos Saenz
Concesionario: JAIME SALGADO COBOS
Código: n.*51920
INV: 2851-2019

¹ Mediante Resolución 001843 del 22 de septiembre de 2020, se encargo al funcionario Nicolás Almeyda Orozco como Director de Vigilancia, Inspección y Control.





23

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 862 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, el numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, los artículos 60 y 63 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019 y el Título III de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2480 del 29 de julio de 2011¹, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó licencia de concesión a favor del señor **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, para prestar el servicio COMERCIAL de radiodifusión sonora, en gestión indirecta en Amplitud Modulada (A.M.), en el municipio de Pacho, departamento de Cundinamarca.

Que revisada la base de datos Alfanet² de este Ministerio se evidencia viabilidad de prórroga número 2018654 del 01 de enero de 2018, La Subdirección de Radiodifusión Sonora de la Dirección de Industria de Comunicaciones en la cual se indica lo siguiente: *"El concesionario debe seguir cumpliendo con el pago de sus obligaciones financieras de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015, artículo 2,2,7,4,5, numeral 6, que dispone: "trámite de prórrogas. Los concesionarios que hayan manifestado de manera oportuna su intención de prorrogar la concesión del servicio deberán continuar cancelando el valor de las contraprestaciones a su cargo en los términos y condiciones fijados en el presente decreto. La falta de formalización de la prórroga de la concesión y/o permiso por parte de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando ésta haya sido oportunamente solicitada y se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto, no exime al peticionario del pago oportuno de las contraprestaciones correspondientes"*.

Que la Dirección de Vigilancia y Control, Hoy Dirección de Vigilancia, Inspección y Control³ del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus funciones, mediante acto administrativo No. 1964 de 23 de octubre de 2019⁴, por el cual dio inició a la investigación administrativa No. 2851 de 2019, en contra del concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, endilgándole:

"Único cargo: Presunta comisión de la infracción establecida en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009 en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del decreto 1078 de 2015, al presumiblemente haber incumplido la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por uso del

¹ Conforme a la consulta en bases de datos BDU- PLUS y ZAFFIRO el día 4 de noviembre de 2020

² Conforme a consulta del 17 de agosto 2020

³ Artículo 21 del Decreto 1064 de 23 de julio de 2020.

⁴ Folios 13 a 17

P

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad 2018, la cual debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de marzo de 2018”.

Que el referido acto administrativo No. 1964 de 23 de octubre de 2019, a través del cual se dio inicio a la investigación No. 2851 de 2019, tuvo como soporte probatorio lo siguiente:

1. Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro, Alfanet y Sistema de Gestión del Espectro- SGE) respecto al concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, relacionada con la Licencia de concesión, Representante Legal junto con el número de número de cedula de ciudadanía, verificada el día 10 de septiembre 2019.
2. Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018⁵.
3. Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo de Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionado los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018⁶.
4. Registro No.1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre el listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018⁷.
5. Registro No.1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018⁸.
6. Correo electrónico del 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018⁹.

⁵ Folio 1

⁶ Folio 2 y 3

⁷ Folio 4

⁸ Folios 5 al 6

⁹ Folios 7 y 8

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

7. Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, mediante el cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radio difusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018¹⁰.
8. Correo electrónico del 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, el archivo de Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondientes al permiso de espectro por la anualidad de 2018¹¹.

Mediante registro No.192087204 de 23 de enero de 2019¹², se efectuó la citación para la notificación personal del acto administrativo No.1964 de 23 de octubre de 2019, a la calle 32 No. 16- 12 en el municipio de Cucunuba, departamento de Cundinamarca, al señor Jaime Salgado Cobos, en calidad de representante legal del concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, conforme al certificado RA197744086CO expedido por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** 4-72¹³, la cual fue devuelta por la causal dirección desconocida el 2 de diciembre de 2019.

Que el acto administrativo No.1964 de 23 de octubre de 2019, fue fijado mediante aviso No. 1513-19 el día 2 de diciembre de 2019, y notificado mediante publicación en página web el 10 de diciembre quedando en firme el día 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con la constancia expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Notificaciones.

Que, conforme a lo establecido en el artículo tercero del acto administrativo. No. 1964 de 23 de octubre de 2019, se informó al concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, que se le confería el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, para que presentara los correspondientes descargos y aportara o solicitara las pruebas que considerara necesarias y conducentes para su defensa.

ADMISIBILIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS

Que, vencido el término legal, el concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, no presentó escrito de descargos en relación con el acto administrativo No. 1964 de 23 de octubre de 2019, ni solicitó o aportó prueba alguna para que fuera tenida en cuenta en el marco de la investigación No. 2851 de 2019.

De otra parte, en aras de tener certeza sobre los hechos relacionados con la presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, esta Dirección en virtud del artículo 40 del CPACA, y conforme a jurisprudencia reiterada sobre la materia¹⁴ procede a decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y

¹⁰ Folio 9

¹¹ Folio 10

¹² Folio 17

¹³ Folio 18

¹⁴ La Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC 9493-2014 del 16 de julio de 2014 que dispuso que la prueba de oficio:(...) no es una potestad arbitraria sino un medio para destruir la incertidumbre y procurar mayor grado de convicción, esto es, para aumentar el estándar probatorio, porque el juez valora que no existe suficiente prueba para obtener convicción, y por tanto acude a esta herramienta que le brinda el ordenamiento, no en forma antojadiza o arbitraria, sino como medio para acopiar evidencia suficiente y dar por establecida la verdad sobre los hechos, evitando la decisión inhibitoria o la prevalencia de la regla de inexcusabilidad para fallar (non liquet)*

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago.

- Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

Por lo expuesto, el Director de Vigilancia, Inspección y Control (E) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir a pruebas la investigación administrativa No. **2851 de 2019**, decretando como término probatorio **ocho (8) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR y tener como pruebas en la presente investigación, los siguientes documentos:

1. Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro, Alfanet y Sistema de Gestión del Espectro- SGE) respecto al concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, relacionada con la Licencia de concesión, Representante Legal junto con el número de número de cedula de ciudadanía, verificada el día 10 de septiembre 2019.
2. Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018¹⁵.
3. Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo de Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionado los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018¹⁶.
4. Registro No.1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la denominada

¹⁵ Folio 1

¹⁶ Folio 2 y 3

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre el listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018¹⁷.

5. Registro No.1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018¹⁸.
6. Correo electrónico del 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018¹⁹.
7. Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, mediante el cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radio difusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018²⁰.
8. Correo electrónico del 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, el archivo de Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondientes al permiso de espectro por la anualidad de 2018²¹.

ARTICULO TERCERO: Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

¹⁷ Folio 4

¹⁸ Folios 5 al 7

¹⁹ Folios 8 y 9

²⁰ Folio 10

²¹ Folio 11

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO: Una vez allegada la información de las pruebas decretadas, correr traslado al concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, correr traslado al concesionario por el término de **diez (10) días hábiles** para que conozca las pruebas y si así lo considera, presente los alegatos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y ss. de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019. Para efectos de presentar sus alegaciones el investigado tiene derecho a conocer y obtener copias a su costa del expediente, el cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto al Representante Legal o a quien haga sus veces del concesionario **JAIME SALGADO COBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 165.151 y código de expediente No.51920, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las condiciones establecidas en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Resolución MINTIC Nro. 931 del 5 de junio de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado En Bogotá D.C., a los **10 DE NOVIEMBRE DE 2020**



NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)²²
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Yancy Johanna Nuñez Arias (JN)
Aprobó: José Alberto Martínez Vásquez (JAV)
Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz (CMS)
Concesionario: **JAIME SALGADO COBOS**
Código: n.º51920
INV: 2851-2019

²² Mediante Resolución 001843 del 22 de septiembre de 2020, se encargó al funcionario Nicolás Almeyda Orozco como Director de Vigilancia, Inspección y Control.